



Reale mandado.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

los de Alcalde ordinarios, de la dha mandado, y el de Alguacil mayor, q. ex officio propio, y lo havia executado siem-
pre en los hombres de la primexa nobleza de la dha villa,
haviendo usado del nombram. de Alcaldes de la dha mandado,
y el de Alguacil mayor en la primexa nobleza, desde
q. se havia reasumido la Jurisdiccion ordinaria hasta
hoxa. La qual dha facultad con otras q. se le haviam con-
cedido, la habian xoro, y quemado los enemigos con los de
mas papeles de su archivo, al tiempo, y quando entraron
en ella; mandare se le despachase nuebam. la dha facul-
tad, para poder hacer los nombram. referidos. Fui yo q.
los del mi convejo, con lo dho en xaron de ello por el mi fis-
cal, y la resolution de mi R. persona a el remitida, entre
otras cosas se acordó dar esta nra cedula: Por la qual
concedo licencia, y facultad a la dha villa de Tecla, para
q. desde hoxa en adelante para siempre jamas pueda
sin incurrir en pena alguna elegir, y nombrar en ca-
da un año Alcaldes de la dha mandado, y Alguacil mayor
de dha villa en ambos estados, o segun, y en la conformi-
dad, q. lo ha practicado hasta hoxa. La qual dha mex-
ced le concedo nuebam. en atencion a los motivos expre-
sados. Y por esta mi cedula en cargo al sexentisimo
Principe don Luis mi hijo, y a los sucesores q. despues de
mi reinaren en estos mis Reynos, y mando a los Infantes